

Expediente: EG/07/20

“Encargo a medio propio personificado de la Universitat Jaume I a la Fundació Isonomía de la Universitat Jaume I para el desarrollo del punto de información, orientación y asesoramiento para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la Universitat Jaume I (Punto Violeta-UJI) en 2020”

Vista la propuesta del Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad, y,

Resultando que se propone encargar a la Fundació Isonomía de la Universitat Jaume I el desarrollo del punto de información, orientación y asesoramiento para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la UJI (Punto Violeta-UJI) en 2020.

Resultando que, se adjunta a la propuesta memoria técnica y memoria económica.

Resultando que, el Consell de Direcció de la Universitat en la sesión núm. 8/2020, de 2 de marzo de 2020, ha dictaminado favorablemente el encargo.

Resultando que, existe crédito adecuado y suficiente, según retención de crédito de fecha 26 de marzo de 2020.

Resultando que, se han emitido informes jurídico y fiscal.

Considerando que, está justificado el encargo que se propone, y que, según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se trata de un encargo a medio propio personificado, que no tiene la consideración de contrato.

Considerando que, en la documentación indicada se justifica el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable para la aprobación del encargo propuesto. Normativa:

Artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regula los encargos a medios propios personificados, que no tienen la consideración de contrato.

Reglamento Marco Regulador del Régimen Jurídico Común de las Fundaciones de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobado en la sesión número 7 del Consell de Govern del día 21 de julio de 2016 (RMRJFUJI en adelante), y, procedimiento para la tramitación de las encomiendas aprobado por Secretaría General en desarrollo del artículo 5.3 del RMRJFUJI.

Vista la propuesta del Gerente, y de conformidad con la misma, por la presente **RESUELVO**:

Aprobar el encargo a medio propio personificado en los términos que se indican a continuación, y el gasto según el siguiente detalle:

Anualidad	Total IVA exento	Importe presupuestario	Centro Ges.	Programa	Subcon	Proyecto	Línea	RC
2020	10.000,00 €	10.000,00 €	VPLI-VPL	422-A	2258	20G008	20038	5394

Términos del encargo a medio propio personificado:

1. ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO COMO MEDIO PROPIO

La entidad que recibirá el encargo como medio propio es la Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I, (en adelante Fundación), NIF G 12576112 con sede en la Av. Vicent Sos Baynat, S. N., 12071 Castellón de la Plana, con el número de Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación 1.165.

La Fundación cumple totalmente los requisitos que establece la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre contratación pública: artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante Directiva 2014/24/UE)

a) La FUNDACIÓN ISONOMIA es una entidad que tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I (en adelante UJI), cuyos requisitos son:

- La UJI ejerce sobre la entidad un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, ya que ejerce una influencia decisiva sobre objetivos estratégicos y decisiones significativas.
- Más del 80 % de las actividades de la Fundación se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por la UJI.
- No existe participación de capital privado.
- La condición de medio propio figura reconocida expresamente en sus Estatutos. En ellos se indica, asimismo, que le podrán encargar a la entidad la ejecución de cualquier prestación relacionada con su objeto social referido en el artículo 6 de los mencionados Estatutos.

b) El objeto del presente encargo como medio propio es totalmente concordante con el objeto social de la entidad.

c) La Fundación dispone de medios propios para llevar a cabo las prestaciones encargadas.

2. OBJETO DEL ENCARGO Y JUSTIFICACIÓN

2.1. Descripción del objeto:

El encargo se realiza con el objeto de desarrollar el punto de información, orientación y asesoramiento para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la UJI (Punto Violeta-UJI) en 2020, mediante la gestión directa en la que se encarga el desarrollo del PUNTO VIOLETA UJI 2020.

2.2. Necesidades a satisfacer y justificación del encargo:

A través de este encargo a medio propio, se pretende satisfacer la necesidad de apoyo en las acciones de desarrollo del PUNTO VIOLETA en la UJI en 2020, teniendo en cuenta las redes, la experiencia y la especialización de reconocido prestigio acumuladas por la Fundación en el ámbito de la igualdad de género.

La Fundación Isonomia, como entidad de reconocido prestigio en la materia objeto de este encargo, aporta su personal especializado, así como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de esta colaboración.

En la memoria técnica (anexo I) se detalla la justificación del encargo, así como las actuaciones que se deben realizar y que configuran el programa indicado.

3. PLAZOS Y PRÓRROGAS

3.1. Plazo de ejecución: 2020

3.2. Prórroga:

Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo por un período de 2 años, si así lo determina la UJI.

3.3 La UJI podrá resolver el encargo en cualquier momento de forma unilateral por:

- Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas
- Imposibilidad de realización de la actividad encargada.
- Motivos justificados de interés público.

4. PRESUPUESTO, MEMORIA ECONÓMICA Y PAGOS

4.1. Presupuesto del encargo:

Las tareas encargadas y el presupuesto, se detallan en la memoria técnica (anexo I) y en la memoria económica (anexo II), respectivamente. La información indicada en dichos anexos, se puede resumir en:

Las actividades o áreas de apoyo a la gestión que configuran el encargo son:

A. Desarrollo del Punto Violeta en la UJI en 2020

a. Objeto

Colaboración con la Universitat Jaume I en las tareas de información, orientación y asesoramiento en materia de acoso sexual y violencias machistas con el propósito de sensibilizar y prevenir cualquier agresión sexista en el ámbito de la Universitat Jaume I.

b. Actividades

1. Información y orientación para la detección y prevención de cualquier agresión sexista en el ámbito de la Universitat Jaume I.
2. Asesoramiento psicológico y, en su caso, derivación a servicios de atención especializados.
3. Formación en materia de violencias contra las mujeres.
4. Sensibilización para prevenir situaciones de violencia machista y/o de relaciones abusivas, además de evitar las actitudes sociales discriminatorias, que aún hoy persisten y que favorecen las violencias contra las mujeres.
5. Promoción del voluntariado en materia de violencias contra las mujeres e igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El coste total del encargo presupuestado para 2020, asciende a **10.000 €**:

Encargo 2020			Coste total	Otras fuentes	Precio del encargo
Acciones de desarrollo del Punto de información, orientación y asesoramiento para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la UJI (Punto Violeta-UJI) en 2020	Precio/hora	Horas			
Precio/hora persona	32	312,5			10.000 €
Total precio/hora persona	32	312,5	10.000	-	10.000 €
TOTAL					10.000 €

Con la modificación del artículo 7.8 de la Ley del IVA quedan no sujetos al IVA los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública que realiza el encargo y de los poderes adjudicadores dependientes de la misma.

4.2. Memoria económica:

En la memoria económica (anexo II) se describe detalladamente la valoración económica de las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta los costes reales de las prestaciones descritas en la memoria técnica (anexo I), así como la cuantía final que la Universidad deberá abonar a la Fundación Isonomia para sufragar los costes de las actuaciones efectivamente realizadas.

4.3. Pagos:

La Universitat Jaume I pagará, previa presentación de factura, la cantidad consignada contra entrega de trabajo. A tal efecto, la Fundación Isonomía tiene que facturar a la UJI por los importes señalados, estas operaciones están exentas de IVA.

Antes de la finalización de la vigencia de este encargo de gestión la Fundación Isonomía presentará a la Universidad una memoria justificativa que tiene que contener los documentos siguientes:

- a. Detalle de las actividades realizadas respecto a la finalidad de este encargo.
- b. La evaluación y comparación de los objetivos en la actividad objeto del encargo.
- c. Se tienen que aportar antes del pago, los certificados vigentes acreditativos que la Fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante lo que se establece en los apartados anteriores, en casos justificados se puede ampliar el plazo de justificación al que se refiere el plazo anterior, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

5- MEMORIA TÉCNICA

En la memoria técnica (anexo I) se detallan las actuaciones a realizar en cada una de las actividades o áreas de soporte a la gestión, obligaciones y compromisos de las entidades, responsables de la coordinación y control de las actuaciones, etc.

6- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La Fundación, en su condición de medio propio de la UJI tiene la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal que necesite utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la UJI y la Fundación y su tratamiento se regirá por la normativa vigente:

- a) Disposición adicional vigesimoquinta sobre “Protección de datos de carácter personal” del la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta del encargado al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión. El contrato, que tiene que figurar por escrito, incluso en formato electrónico, tiene que establecer el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, así como el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del propio tratamiento, se requerirá autorización expresa de la UJI. El encargado tiene que informar al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o la sustitución otros encargados y dar a la UJI la oportunidad de oponerse a estos cambios

Cada una de las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo del presente encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello no previsto en el encargo, éste se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y supletoriamente por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, por el Decreto 68/2011 que aprueba el Reglamento de Fundaciones la Comunidad Valenciana y por la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y por el

Ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en que sea aplicable la Normativa presupuestaria contable y de control económico-financiero.

8.- RESPONSABLE DEL ENCARGO

El Vicerrectorado del cual dependen las actuaciones encargadas es el Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad, cuyas atribuciones son, fundamentalmente, la coordinación entre las distintas instancias, la adopción de decisiones y el dictamen de las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del encargo.

La persona de la Universidad responsable del encargo, y cuyas atribuciones, entre otras, son la supervisión de los objetivos técnicos y presupuestarios, siendo asimismo la interlocutora entre la Universidad y la Fundación y frente a terceros es Pilar Safont Jordà (vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad)

La rectora

Eva Alcón Soler

Castellón de la Plana, 6 de abril de 2020

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto la propuesta de encargo de la Universitat Jaume I (UJI o Universidad) a la Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I (Fundación), para el desarrollo del PUNTO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES EN LA UJI (PUNTO VIOLETA-UJI) en 2020.

Los trabajos encargados a la Fundación Isonomia consistirán en la ejecución de las siguientes actividades:

A. Desarrollo del PUNTO VIOLETA en la UJI en 2020

a. Objeto

Colaboración con la Universitat Jaume I en las tareas de información, orientación y asesoramiento en materia de acoso sexual y violencias machistas con el propósito de sensibilizar y prevenir cualquier agresión sexista en el ámbito de la Universitat Jaume I.

b. Actividades

1. **Información y orientación** para la detección y prevención de cualquier agresión sexista en el ámbito de la Universitat Jaume I.
2. **Asesoramiento psicológico** y, en su caso, derivación a servicios de atención especializados.
3. Formación en materia de violencias contra las mujeres.
4. **Sensibilización para prevenir** situaciones de violencia machista y/o de relaciones abusivas, además de evitar las actitudes sociales discriminatorias, que aún hoy persisten y que favorecen las violencias contra las mujeres.
5. **Promoción del voluntariado** en materia de violencias contra las mujeres e igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.2. El encargo a medio propio no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, y es responsabilidad de la UJI dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que dan apoyo o en los que se integre la actividad material concreta objeto de encargo.

2. Destinatario del encargo

2.1. El destinatario del encargo es la Fundación Isonomia.

2.2. La Fundación tiene la consideración de fundación del sector público de la UJI, de acuerdo con los artículos 33 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y 128 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, porque tiene los siguientes requisitos:

- a) Está constituida de forma inicial, con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de la UJI, o ha recibido esta aportación con posterioridad a su constitución.

- b) Su patrimonio está integrado en más de un 50 por ciento por bienes o derechos aportados o cedidos por la UJI.
- c) La mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponden a representantes de la UJI.

2.3. Además, la Fundación tiene carácter de medio propio de la UJI razón por la que cumple los requisitos del artículo 5 del Reglamento marco regulador del régimen jurídico común de las Fundaciones de la UJI aprobado por el Consejo de Gobierno el día 21 de julio de 2016 por poder recibir un encargo a medio propio:

- Tener la condición de medio propio y servicio técnico.
- Realizar la parte esencial de su actividad para la UJI.
- Ejercer la UJI, en su actividad, un control análogo a aquel que tiene sobre sus propios servicios.

3. Justificación

3.1. Según se establece en sus Estatutos, la Fundación es medio propio de la Universitat Jaume I y, por lo tanto, tiene la capacidad de cooperar en el cumplimiento de las finalidades de la Universidad, especialmente en la gestión y desarrollo de actuaciones dirigidas a la formación, la orientación, la sensibilización, el estudio y la transferencia de conocimiento, especialmente, en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y prevención de la violencia de género, con la potenciación, al mismo tiempo, de la relación de la universidad y la sociedad.

Los nuevos servicios, fruto de los cambios del entorno, requieren soluciones coherentes con los nuevos retos que se plantean en la multiplicidad de campos de actuación, lo cual ha convertido el concepto de transversalidad en una necesidad y una oportunidad para transformar la gestión pública. La vinculación importante de la gestión transversal con la coordinación, la cooperación y la mejora de la comunicación, facilitan que las metas y objetivos compartidos por la totalidad de la organización, se puedan conseguir con los resultados deseados.

La Fundación lleva a cabo sus actuaciones de apoyo a la UJI como una unidad transversal de gestión que le configura una trayectoria consolidada, capacidad y especialización demostrada para la planificación, organización y desarrollo de este tipo de actuaciones. Es una entidad que, por su constitución y líneas de actuación, propicia los enfoques transversales, en términos de opción organizativa orientada a atender nuevas demandas que no afectan a un solo sector sino al conjunto de la organización y, por tanto, necesitan actuaciones integrales que aprovechen sinergias, que optimicen los recursos existentes y que den mayor calidad al resultado.

Según consideraciones jurídicas de sentencia del Tribunal Superior de Justicia de las Comunidades Europeas: “Una autoridad pública, siendo una entidad adjudicadora, tiene la posibilidad de realizar las tareas de interés público que le corresponden con sus propios medios administrativos, técnicos y de cualquier otro tipo, sin verse obligada a recurrir a entidades externas y ajenas a sus servicios. En este caso no puede existir un contrato a título oneroso celebrado con una entidad jurídicamente diferente de la entidad adjudicadora”.

La Fundación dispone de los medios personales y recursos materiales adecuados para el desarrollo de las actuaciones de gestión que se le encargan, así como la experiencia necesaria para llevarlas a término, dada su versatilidad, flexibilidad y la transversalidad de sus servicios, que le confieren una trayectoria eficaz y eficiente para afrontar las actuaciones de apoyo a las actividades que desarrolla la UJI, de las que son beneficiarias la comunidad universitaria, las organizaciones, las empresas y la sociedad en su conjunto.

Las actividades encargadas a la Fundación son totalmente coincidentes con las finalidades fundacionales de la entidad, según se indica en sus Estatutos. La entidad es totalmente apta para ejecutar las prestaciones encargadas, dado que para su desarrollo dispone de medios propios para la realización de la mayor parte de su actividad, lo cual justifica plenamente la autoprovisión institucional como gestión directa más efectiva de los servicios encargados.

En este sentido, se debe indicar que ya en ejercicios anteriores la Fundación ha estado realizando actividades ahora encargadas, al amparo del convenio marco suscrito por ambas instituciones, a través de las correspondientes encargos de gestión que se conferían mediante convenios específicos, instrumentos que hasta ahora han sido el mecanismo habitual, legalmente establecido, para transferir encargos de gestión o encargos de ejecución, de una entidad matriz a otra entidad que tuviera la condición de medio propio y servicio técnico de aquella de la cual depende. Consecuentemente, la Fundación ha demostrado, durante este tiempo, que tiene la experiencia y los conocimientos suficientes para llevar a cabo las actuaciones encargadas.

3.2. Por todo lo expuesto anteriormente, los encargos de gestión y la ejecución de estos por la Fundación, se justifican plenamente, con base en los extremos siguientes:

- 1) La entidad cumple la totalidad de los requisitos establecidos por las diferentes normas de contratación pública para tener la condición de medio propio y servicio técnico de la Universitat Jaume I.
- 2) En consecuencia, puede recibir de la Universitat Jaume I encargos a medios propios, regulados en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- 3) El objeto del encargo que se pretende conferir a la Fundación Isonomia es totalmente concordante con su objeto social y finalidades institucionales, consistentes en apoyar a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto, así como fomentar la calidad y la excelencia en la gestión universitaria, con la potenciación de las relaciones con el entorno socioeconómico.
- 4) Por parámetros de calidad y economía en la gestión: efectividad (eficacia y eficiencia) y experiencia demostrada a lo largo de una década de desarrollo de este tipo de actuaciones, con la máxima valoración de los procedimientos y resultados conseguidos.
- 5) Especialización, optimización y plena disponibilidad de los recursos de la entidad mediante una gestión transversal, opción organizativa orientada a introducir objetivos compartidos por el conjunto de la organización.
- 6) Realización de la gran mayoría de las prestaciones con medios propios de la entidad, lo cual justifica la autoprovisión administrativa institucional, como gestión directa más efectiva de los servicios encargados.
- 7) La Fundación, como entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo actividades de interés general, no aplica ningún margen comercial ni de ningún tipo a los importes presupuestados, teniendo presente como único objetivo, la prestación de los servicios encargados de la manera más efectiva posible y con sentido de colaboración y apoyo a la comunidad universitaria y sociedad en su conjunto. Hay que señalar que los resultados económicos de cada anualidad de la Fundación General, por su condición, no se consideran beneficios, sino excedentes del ejercicio, destinados íntegramente al desarrollo de las actividades de apoyo que desarrolla.
- 8) Los costes por la UJI de los servicios que encarga a la Fundación se pueden reducir de manera sustancial, dependiendo de encargos, puesto que la Fundación dedica a estas actuaciones recursos provenientes de diferentes fuentes de financiación, como por ejemplo: ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias (inscripciones, servicios, etc.), subvenciones del sector público (administraciones públicas de cualquier esfera) y otros tipos de ingresos (colaboraciones, patrocinio de empresas, etc.). Por lo tanto, el importe que la UJI debe abonar a la Fundación por los encargos es la diferencia entre el coste total de las actuaciones a llevar a cabo y otros tipos de ingresos que permitan financiar parcialmente el coste total y, por lo tanto, reducir la cuantía que tenga que abonar la Universidad por los servicios encargados.

3.3. En consecuencia, la UJI opta por el encargo a medio propio personificado, de los previstos en la normativa vigente de contratación del sector público, para la prestación por la Fundación de los servicios indicados.

4. Derechos y deberes

4.1. La Fundación tiene los derechos siguientes:

- a) Utilizar los medios y recursos materiales de la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- b) Recibir toda la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades previstas, así como el acceso a las bases de datos que correspondan.
- c) Usar los inmuebles adscritos por la UJI necesarios para ejecutar el encargo.
- d) Recibir financiación de la UJI para la realización de la actividad encargada.

4.2. La Fundación tiene las obligaciones siguientes:

- a) Incorporar, organizar y poner a disposición del encargo todos los medios humanos y materiales necesarios y suficientes para la realización correcta de las acciones programadas.
- b) Llevar a cabo las actuaciones y tareas encargadas, descritas anteriormente, según los plazos y la programación de los periodos de evaluación que en su momento se establezcan.
- c) Presentar los informes, estudios, memorias o cualquier información que se requiera, así como comunicar a la Universidad las posibles incidencias que se puedan producir en relación con el normal funcionamiento de las actuaciones previstas.
- d) No realizar actividades en competencia con la UJI.

5. Medios humanos y materiales

5.1. Para la realización de las tareas objeto del encargo, la Fundación queda obligada a aportar los medios humanos y materiales necesarios para el correcto desarrollo de las acciones encargadas y se regirá por los principios y criterios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia y calidad. Consecuentemente, el personal de la Fundación que lleve a cabo las actividades encargadas, no tendrá ningún tipo de vinculación de carácter laboral o administrativo con la Universidad.

5.2. En este sentido, la Fundación tiene, a todos los efectos, la condición de empresario respecto al personal a su cargo, y deberá ejercer respecto a estos los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la Fundación queda obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, y resto de normativa que le sea aplicable.

6. Duración

6.1. Por motivos contables y presupuestarios, y para mayor operatividad en el desarrollo de las actuaciones, así como para la optimización de recursos necesarios para su diseño y planificación, se hacen coincidir los periodos de ejecución de los encargos con los ejercicios naturales, para ajustar las actuaciones a desarrollar en cada periodo, así como los respectivos presupuestos que contemplan la existencia de crédito para su realización.

El encargo comprende el periodo de ejecución en 2020.

6.2. Se establece la posibilidad de prorrogar el encargo por un periodo de dos años, si así lo determina la UJI.

6.3. La UJI puede resolver el encargo en cualquier momento y de forma unilateral por:

- a) Incumplimiento de algunas de las obligaciones o actividades encargadas.
- b) Imposibilidad de realización de la actividad encargada.

c) Motivos justificados de interés público.

7. Aprobación

El órgano competente para la aprobación del encargo es el Rectorado, de acuerdo con la competencia residual que le otorga el artículo 70.1.uno) de los Estatutos de la UJI.

8. Comprobación de la ejecución

8.1. El vicerrectorado con competencias designará a una persona con funciones de coordinación general del encargo que ejercerá las funciones de coordinación, supervisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios de las actuaciones encargadas a la Fundación, así como su seguimiento y certificación.

8.2. La persona de la UJI responsable del encargo es Pilar Safont (vicerrectora de Promoción Lingüística e Igualdad).

8.3. Sus atribuciones son, entre otras:

- a) La supervisión del cumplimiento de los objetivos técnicos y presupuestarios.
- b) Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la ejecución correcta del encargo.
- c) Ejercer las competencias de la UJI relacionadas con el encargo conferido.
- d) Resolver las dudas, consultas y reclamaciones sobre temas de la actividad que se puedan plantear.
- e) Ser la interlocución entre la Universidad y la Fundación.

9. Tratamiento de datos de carácter personal

9.1. La Fundación, en su condición de medio propio de la Universitat Jaume I tiene la consideración de encargado del tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal que necesita utilizar en el desarrollo de las actuaciones encargadas.

9.2. La comunicación de datos de carácter personal que se puedan transmitir entre la Universidad y la Fundación y su tratamiento, se regirá, según la normativa vigente siguiente, por:

- a) Disposición adicional 25 sobre protección de datos de carácter personal de
- b) Artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

9.3. La Fundación facilitará la tramitación y firma del contrato para el acceso a los datos por cuenta de terceros al que se refieren las normas mencionadas, así como el acceso de la persona que designe la Universidad a la información vinculada a este encargo de gestión.

9.4. Para la subcontratación de servicios que comportan tratamientos de datos personales, o del tratamiento, se requiere autorización expresa de la UJI.

9.5. Las dos entidades se comprometen a respetar la confidencialidad de los datos personales y a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones pertenecientes a la otra entidad a las cuales hayan podido tener acceso en el desarrollo de este encargo, siempre que estas informaciones no sean de dominio público.

10. Régimen jurídico

Todo aquello no previsto en este encargo se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, y por el ordenamiento jurídico privado, excepto en las materias en las cuales sea aplicable la normativa presupuestaria, contable, de control económico-financiero y de contratación del sector público.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

1. Objeto

1.1. Esta memoria tiene por objeto establecer la valoración de los recursos disponibles y de los medios de financiación necesarios, para que la Fundación Isonomia de la Universitat Jaume I (Fundación) desarrolle el encargo que la Universitat Jaume I (UJI o Universidad) le solicita como medio propio.

1.2. En la memoria técnica (anexo I), redactada por el Vicerrectorado de Promoción Lingüística e Igualdad de la Universitat Jaume I, se definen los aspectos siguientes que aquí no se reproducen para evitar repeticiones:

- objeto
- destinatario del encargo
- justificación
- derechos y deberes
- medios humanos y materiales
- duración
- aprobación
- comprobación de la ejecución
- tratamiento de datos personales
- régimen jurídico

1.3. El objeto de esta memoria lo constituyen:

- el presupuesto del encargo
- el precio
- la financiación
- el pago

2. Presupuesto del encargo (coste de los servicios)

2.1. Las acciones que configuran el encargo son el apoyo en el desarrollo del PUNTO DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS HACIA LAS MUJERES EN LA UJI (PUNTO VIOLETA-UJI) en 2020.

2.2. El coste total del encargo, según las actividades indicadas, es el siguiente:

Encargo 2020			Coste total	Otras fuentes	Precio del encargo
Acciones de desarrollo del Punto de información, orientación y asesoramiento para la prevención de las violencias hacia las mujeres en la UJI (Punto Violeta-UJI) en 2020	Precio/hora	Horas			
Precio/hora persona	32	312,5			10.000 €
Total precio/hora persona	32	312,5	10.000	-	10.000 €
TOTAL					10.000 €

2.3. Para calcular el coste del encargo, se han tenido en cuenta los costes según el plan de actuación de la Fundación Isonomía para 2020, en el que se detallan los gastos e ingresos, incluyendo los gastos directos e indirectos correspondientes a cada actividad que lleva a cabo la Fundación.

Para explicar con mayor detalle la formulación del presupuesto hay que señalar:

- Algunos de los datos que permiten cuantificar los costes presupuestados de los servicios que hay que llevar a cabo en este encargo son:

Costes de personal	Precio/hora personal	32 €
--------------------	----------------------	------

- Los medios humanos que prestan los servicios encargados, es personal de la Fundación con contrato laboral. Las funciones y tareas que estas personas desarrollan se detallan en la memoria económica.
- El número de horas estimadas se indica en las tablas del apartado 2.2 de esta memoria. Las horas se han estimado en base a la experiencia previa de ejecución de la Fundación Isonomía.
- El coste por hora por la prestación de los servicios de gestión y desarrollo de encargos de gestión, incluyen los gastos de personal (salarios y seguridad social) y los gastos generales (otros gastos), según presupuesto de la Fundación para 2020.

3. Precio del encargo

3.1. Los importes presupuestados, según los importes parciales indicados en el punto anterior son las cuantías que cuesta llevar a cabo las actuaciones encargadas, incluidos los gastos directos e indirectos vinculados a esta actividad.

Los ingresos que obtendrá la Fundación Isonomía por la prestación de estas actuaciones se especifican como estimación de recursos adicionales y se deben ajustar a los gastos que hay que asumir para su realización, respetando los principios de economía y eficiencia en el gasto público y el de suficiencia en las aportaciones a la Fundación para que no se vea perjudicada por la realización de este encargo.

Por tanto, el importe que la UJI abonará a la Fundación Isonomía por el encargo es la diferencia entre el coste total de las actuaciones que hay que llevar a cabo y la estimación recursos adicionales que permiten financiar parcialmente el coste total y, por tanto, reducir la cuantía que la Universidad tiene que abonar por el servicio encargado, como: inscripciones, colaboraciones, prestación de servicios, subvenciones, etc.

3.2. La UJI abonará a la Fundación para la ejecución de este encargo:

Total del importe a pagar por parte de la UJI por el encargo	10.000 €
---	-----------------

3.3. Las partes deben ajustar las cantidades previstas en esta cláusula en caso de que, como consecuencia de instrucciones unilaterales de la Universitat Jaume I, se produzcan modificaciones en la actividad objeto de este convenio que alteren el equilibrio económico-financiero que rige este encargo.

3.4. Finalizado el período establecido (2020), y teniendo en cuenta los ingresos recibidos y los gastos efectivos que se hayan producido en la gestión del encargo, se aplicará la liquidación correspondiente, y se dará cobertura a los gastos excedentes o se revertirán los ingresos recibidos que no se puedan justificar.

4. Financiación del encargo

4.1. El encargo se financiará de acuerdo con lo que establece la propuesta.

- Centro y subcentro: VPLI - VPL
- Programa: 422-A
- Proyecto: 20G008
- Línea de financiación: 20038
- Aplicación económica: 2258
- Importe: **10.000** euros

5. Pago del encargo

La Universitat Jaume I pagará, previa presentación de factura, la cantidad consignada contra la entrega de trabajo.

A este efecto, la Fundación Isonomia facturará a la UJI por los importes señalados. En este caso, como la Fundación es medio propio de la UJI estas operaciones suponen una mera distribución interna entre una organización, por lo que están exentas de IVA.

Antes de la finalización de la vigencia de este encargo de gestión la Fundación Isonomia presentará a la Universidad una memoria justificativa que contendrá los siguientes documentos:

- a. Detalle de las actividades realizadas con respecto a la finalidad de este encargo.
- b. La evaluación y comparación de los objetivos en la actividad objeto de encargo.
- c. Se aportarán antes del pago, los certificados vigentes acreditativos que la Fundación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

A pesar de lo que se establece en los apartados anteriores, en casos justificados, se puede ampliar el plazo de justificación al cual se refiere el plazo anterior, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.